

## La Pampa

### Decreto 2054/2001

Poder Ejecutivo Provincial

RESIDUOS PELIGROSOS

#### APROBANDO LA REGLAMENTACION DE LA LEY PROVINCIAL N° 1466

VISTO: Los Expedientes N° 6226/97 y 4820/98, y lo establecido por la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051; las Leyes N° 1466, 1666 Orgánica de Ministerios, 1586: Normas de tratamiento de residuos patogénicos y 1889 de creación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de La Pampa ha adherido por Ley N° 1466 a la Ley Nacional N° 24051, relativa a los Residuos Peligrosos generados en el país y que es imperioso e imprescindible contar con su Reglamento.

Que resulta necesario identificar a las personas físicas o jurídicas comprendidas en las legislaciones citadas, así como las sustancias y residuos peligrosos;

Que es indispensable contar con una reglamentación pertinente a efectos de que la Provincia establezca normativas para su cumplimiento;

Que las leyes citadas y sus reglamentaciones alcanzarían a aquellas personas físicas y jurídicas que generen, transporten, realicen tratamiento o disposición final de sustancias y residuos peligrosos;

Que la Ley N° 1666 define las competencias específicas de las distintas Áreas con incumbencia ambiental;

Que es propósito del presente Decreto reglamentar la Ley Provincial N° 1466 de Adhesión a la Ley Nacional N° 24051, por lo tanto, se entenderá que la numeración del articulado de esta Reglamentación, será correlativa a la numeración de la Ley Nacional N° 24051, sin que esto signifique adhesión o remisión alguna al Decreto Nacional N° 831/93;

Que es propósito del Gobierno Provincial continuar con la política de desarrollo sustentable, en pos de la preservación del ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1º)** Apruébase el Reglamento de la Ley Provincial N° 1466 DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24051 de RESIDUOS PELIGROSOS, que como planillas anexas, forma parte del presente.

**Artículo 2º)** Se entenderá que la numeración del articulado de esta Reglamentación, será correlativa a la numeración de la Ley Nacional N° 24051, sin que esto signifique adhesión o remisión alguna al Decreto Nacional N° 831/93.

**Artículo 3º)** La Subsecretaría de Ecología de la Provincia, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1466 y su reglamentación.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Bienestar Social y de la Producción.

**Artículo 5º)** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.-

**ANEXO**

Ver en pdf aparte